



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000092

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

**SESIÓN N° 735/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 05 de marzo de 2020**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 05 de marzo de 2020, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. del Parque Norte 1180, San Borja, el señor Rafael Munte, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor Jesús Villanueva, el señor Carlos Barreda y el señor Arturo Vásquez, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 735/20 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General (quien únicamente participó en los puntos III.1, III.2, III.3 y III.4 del orden del día, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL), Alberto Arequipeno, Gerente de Asesoría Legal y Felix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 733/20 y a la Sesión No Presencial N° 734/20.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencias solicitadas por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 1 del TRASU y N° 311-2019-GG/OSIPTEL– Expedientes N° 006-2019-TRASU/ST-PAS y N° 076-2019-GG-GSF/PAS**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

**II.2. Audiencia solicitada por América Móvil Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación contra la Resolución N° 299-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 059-2017-GG-GSF/PAS**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

**II.3. Audiencias solicitadas por Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones N° 003-2020-GG/OSIPTEL y N° 004-2020-GG/OSIPTEL– Expedientes N° 120-2018-GG-GSF/PAS y N° 071-2019-GG-GSF/PAS**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa.

**III. ORDEN DEL DÍA**

**III.1. Publicación para comentarios del Proyecto de Guía del Programa de Clemencia en Telecomunicaciones**

Mediante Memorando N° 150-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 106-GPRC/20 y el Informe N° 025-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000093  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

presentó la publicación para comentarios del Proyecto de Guía del Programa de Clemencia en Telecomunicaciones

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

### III.2. **Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que sustituye el artículo 17 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones**

Mediante Memorando N° 147-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 103-GPRC/19 y el Informe N° 027-GPRC/2020, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que sustituye el artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Al respecto, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido de su informe señalando que OSIPTEL debía lograr usuarios más empoderados antes, durante y después de la contratación del servicio. Para ello se requiere solucionar el problema de asimetría de información que afecta a los usuarios. Así, antes de tomar la decisión de contratar un servicio, el usuario potencial debería conocer sus necesidades y toda la oferta de servicios y planes comerciales disponibles, de modo que pueda comparar los atributos de los mismos y elegir el que más le conviene (información ex-ante). No obstante, esto no sucede pues además de no conocer al detalle sus propias necesidades; no tiene la información completa sobre la oferta a la que podría acceder, ya sea porque esta no se encuentra disponible en todos los canales, o porque es inducido a adquirir servicios de mayor renta que no necesita.

Precisó que el primer paso para corregir este problema propone es modificar el artículo 17 del TUO de las Condiciones de Uso para permitir la elaboración un nuevo contrato tipo, que cuente con contenido, lenguaje y extensión adecuados para que el usuario este verdaderamente informado al momento de la contratación. El contrato tipo deberá ser adecuado por las empresas operadoras a cada plan tarifario, y remitido al OSIPTEL.

Al respecto, los señores directores señalaron que este contrato tipo debía ser redactado también en los idiomas originarios del Perú, así como en Braille.

#### **Acuerdo 735/3584/20**

Visto el Informe N° 027-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que sustituye el artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución aprobada.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos; así como la Declaración de Calidad Regulatoria, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobada en el Diario



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000094

NOTARIA  
*Herrera*

Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios respecto del Proyecto que se publica.

- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo

### III.3. **Publicación para comentarios del Proyecto de Norma que deroga el Reglamento de Cobertura y modifica el Reglamento de Calidad, el TUO de las condiciones de Uso y la Norma de requerimientos de información periódica**

Mediante Memorando N° 153-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 107-GPRC/20 y el Informe N° 026-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó la propuesta de publicación para comentarios del Proyecto de Norma que deroga el Reglamento de Cobertura y modifica el Reglamento de Calidad, el TUO de las condiciones de Uso y la Norma de requerimientos de información periódica

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

### III.4. **Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Roma E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.**

Mediante Memorando N° 149-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 105-GPRC/20 y el Informe N° 028-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Roma E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.

A continuación, el Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido de su informe señalando que ROMA solicitó a ELECTRO ORIENTE la suscripción de un contrato de acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación del servicio público de telecomunicaciones. Ante la falta de acuerdo en el plazo previsto, ROMA solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de compartición, en el marco de la Ley N° 28295, habiéndose verificado que el plazo máximo de treinta (30) días señalado por el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 28295 para la negociación ha sido superado, sin que las partes logren concretar la suscripción de un contrato de compartición. En tal sentido, el pronunciamiento del OSIPTEL es procedente.

Finalmente, indicó que las contraprestaciones establecidas en el Mandato fueron obtenidas a partir de la aplicación supletoria de la metodología definida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904.

#### **Acuerdo 735/3585/20**

Visto el Informe N° 028-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2019-CD-GPRC/MC, entre la Empresa Roma E.I.R.L. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.; contenido en el Anexo del Informe N° 00028-GPRC/2020.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000095

NOTARIA  
*Herrera*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la Resolución de Consejo Directivo aprobada, en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00028-GPRC/2020 con su anexo y apéndice a la Empresa Roma E.I.R.L. y a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A.; así como, publicar dichos documentos y los comentarios remitidos al Proyecto de Mandato Compartición de Infraestructura en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo

**III.5. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 01 del TRASU – Expediente N° 006-2019-TRASU-ST/PAS**

Mediante Informe N° 038-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 01 del TRASU – Expediente N° 006-2019-TRASU-ST/PAS.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

**III.6. Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 311-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 076-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 035-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 311-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 076-2019-GG-GSF/PAS.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

**III.7. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 299-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 059-2017-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 029-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 299-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 059-2017-GG-GSF/PAS.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

**III.8. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 003-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 120-2018-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 044-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 003-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 120-2018-GG-GSF/PAS.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000036

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

**III.9. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 004-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 071-2019-GG-GSF/PAS**

Mediante Informe N° 045-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 004-2020-GG/OSIPTEL – Expediente N° 071-2019-GG-GSF/PAS.

Atendiendo a la complejidad del tema y lo avanzado de la hora, los señores directores decidieron postergar su deliberación y decisión para una próxima sesión.

**Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente

**Jesús Guillén Marroquín**  
Vicepresidente

**Jesús Villanueva Napuri**  
Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director